

LEY N° 3056 — (Dcto. N° 5236)

EXPROPIACION TERRENO PARA CONS-
TRUCCION EDIFICIO DE LA COMUNA
EN LA MERCED — PACLIN

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca.
sancionan con fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de La Merced, Departamento Paclín de esta Provincia, que posee una superficie de Un Mil Doseientos Cincuenta metros cuadrados (1.250 mts.2) dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Gobernador Ahumada
 SUR: Dr. Figueroa
 ESTE: Blanca María Santu de la Riestra Vaz-
 zana y otros.
 OESTE: Calle Balcosna.

Registrado en Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón N° 68 (Origen 62), Lote 14, Sección "C" del Distrito y Departamento Paclín a nombre del Sr. Augusto C. Figueroa, con una valuación de Pesos Un Mil Doseientos Setenta con Veinte Centavos (§ 1.270,20).

Artículo 2º — El inmueble que refiere al artículo 1º será transferido a la Municipalidad de La Merced para la construcción del edificio para la Sede de dicha Comuna y para la construcción de las instalaciones correspondientes a un Mercadito Municipal y Baños Públicos.

Artículo 3º — Los gastos que demande la presente Ley serán tomados de Rentas Generales con la imputación correspondiente a las partidas presupuestarias destinadas a estos efectos.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Juan Javier Córdoba
 Vice—Presidente A.C. Presidencia
 Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
 17 de Diciembre de 1975.

Decreto O.P. N° 5236

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Maxzud Angel Yacon